

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 22 OCT 2020

VISTO: la necesidad de reglamentar las atribuciones de la Subdirección del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos;

RESULTANDO: I) que el Artículo 328 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, crea el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos;

II) que el Artículo 331 de dicha Ley, establece que el citado Instituto estará dirigido por una Dirección y Subdirección, definiendo en el Artículo 332 las competencias de la Dirección;

CONSIDERANDO: que resulta necesario describir el cargo de la Subdirección;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y demás normas concordantes y complementarias;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la descripción de cargo de la Subdirección del **Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT)**, que se define en la presente Ordenanza Ministerial.
- 2º) La naturaleza de la función referida es la de asesor, fiscalizador y ejecutor del área administrativa y de gestión de recursos, así como de los procesos concernientes a dar cumplimiento a los objetivos del INDT.

El Subdirector de dicho Organismo debe reportar directamente al Ministerio de Salud Pública en cuanto a las funciones descriptas en esta Ordenanza.

3º) Son funciones del Subdirector del INDT:

a) Asesorar, fiscalizar y gestionar las áreas de:

-División Banco de Tejidos.

-División Laboratorio de Inmunogenética y análisis.

-División Productos celulares.

-División Consorcio de Ingeniería tisular y celular.

-División Coordinación de Trasplantes.

-División Gestión de Recursos incluyendo al presupuesto Institucional.

-Departamento de Administración y Recursos

-Departamento de Soporte Técnico

Las tareas concernientes a fiscalización se llevarán a cabo sin perjuicio de las que pudiera realizar la División Fiscalización, perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

b) Asesorar a la Dirección sobre el uso eficiente de los recursos.

c) Desarrollar y promover planes operativos de descentralización de la procuración en el interior del país, así como llevar a cabo coordinaciones y actividades tendientes a fomentar y mejorar el relacionamiento Interinstitucional de los Organismos participantes.

d) Coordinar con el Ministerio de Salud Pública todo asunto que entienda pertinente a efectos de mejorar el proceso de gestión del INDT, así como la confección y remisión de informes semestrales, en vistas a poner en conocimiento de la autoridad sanitaria la evolución de los Programas de forma tal de desarrollar una evaluación sistemática de los mismos.

4º) Tomen conocimiento el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos y el Área de Gestión Humana. Pase al

Ministerio de Salud Pública

Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.

Ord. Min. N° *1336*

Ref. N° 001-3/4663/2020.

/RC/ST.



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA